



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO

Magistrado ponente

Radicación n.º 92345

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

LUZ ESTELLA LOAIZA ZULUAGA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES vs. LUZ ESTELLA LOAIZA ZULUAGA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Sería del caso resolver los recursos de casación interpuestos por Luz Estella Loaiza Zuluaga y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, pero se avizora que no se le corrió traslado a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A. y a Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías de la demanda de casación presentada por Luz Estella Loaiza Zuluaga.

Por consiguiente, en aras de salvaguardar la garantía constitucional del debido proceso de las partes, se **resuelve** lo siguiente:

Ordenar a la Secretaría **correr traslado**, por el término legal, como parte opositora a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A. y a Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías de la demanda de casación presentada por Luz Estella Loaiza Zuluaga.

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al despacho.

Notifíquese y cúmplase.



SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO